

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 19 NOV 2020 de noviembre del dos mil veinte (2020)

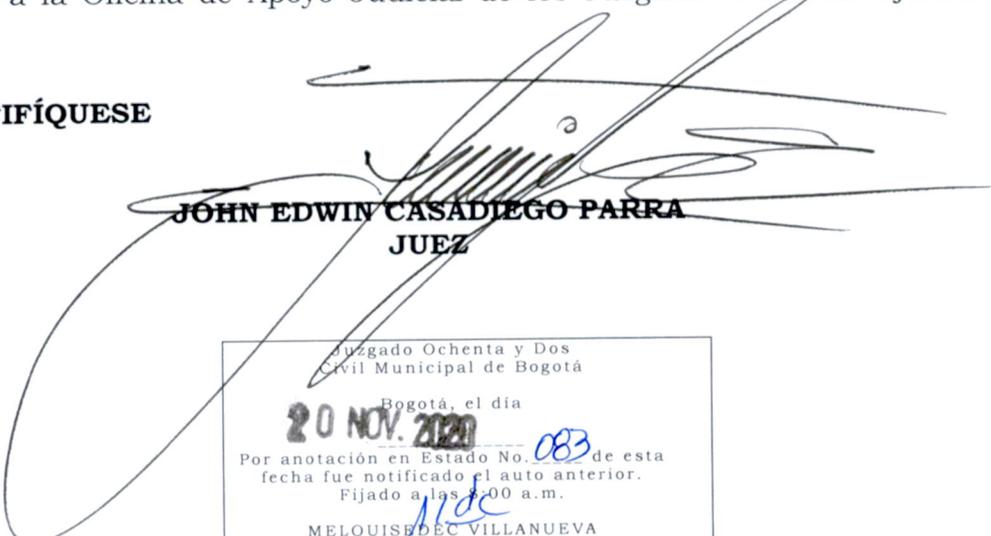
Ref. 110014003082-2019-01989-00

Verificado el informe secretarial y puesto que dentro del término de traslado, el estado de cuenta presentado por la parte demandante, no fue objetado por las partes y se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., dispone:

Aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fl. 82, c.1), en la suma de \$10.176.920 m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 09 de julio de 2020.

Por otra parte, conforme las disposiciones del Acuerdo PSAA13-9984 artículo 8°, y PCSJA17-10678 artículo 2°, el Despacho, ordena la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgado Civiles de Ejecución Municipal.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
20 NOV. 2020
Por anotación en Estado No. 083 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 11:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
E. CHAVARRIA
Secretario